

	<p>Página 31 (borrador inicial), apartado 7.1. Se acepta la enmienda. El texto definitivo substituirá "las diferencias culturales" por "la educación cívica".</p> <p>Página 34, apartado 7.3. Enmienda ya aceptada en la versión Inicial. Se mantiene</p> <p>Página 76, apartado 7.4.2. Se acepta la enmienda. El texto definitivo substituirá "El punto limpio es una instalación" por "Los puntos limpios son instalaciones"</p> <p>Enmiendas al documento estratégico que se incorporan al PIGREMEL: Página 19, apartado 4.4 Se acepta la enmienda.</p>	
	<p>El texto definitivo incorpora los dos párrafos propuestos.</p> <p>Se han realizado dos campañas dirigidas al sector HORECA del reciclado de vidrio a través de contenedores VACRI y adhesión al reciclado de diferentes locales de hostelería. Se ha realizado también una campaña de recogida de aceites vegetales usados en locales de hostelería.</p> <p>Se han realizado encuestas o consultas a la ciudadanía sobre distintas materias y sistemas de reciclaje.</p> <p>Las restantes aportaciones que no se comentan es debido a: o no procedencia en el contenido de la versión Inicial del Plan</p> <p>o por diferencia de orientación, oportunidad, etc.o o porque es un tema que se refiere a una actuación que excede el ámbito del Plan.</p>	

Finalizado el proceso de información pública, el Órgano Sustantivo redactó el Borrador final del Plan y su estudio ambiental estratégico que incorporan la valoración y justificación de las alegaciones recibidas, y tiene fecha de 02 de mayo de 2018.

Conforme establece el artículo 17.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, el plazo de elaboración de estudio ambiental estratégico y la información pública y consultas, así como el documento final tendrá un plazo máximo de 15 meses, habiendo durado en nuestro caso, 12 meses y 21 días.

Como conclusión del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, y siguiendo las indicaciones del artículo 24, el Órgano Ambiental realiza mediante el análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos del PIGREMEL en el medio ambiente y resume la descripción de la integración final de los aspectos ambientales en el PIGREMEL, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al documento de alcance.

Tras la revisión de la documentación y el procedimiento realizado, el órgano ambiental concluyó, en su informe de 07 de junio, que el proceso de información pública, no se ha realizado conforme a lo recogido en el artículo 21, puesto que no se ha publicado ni en el boletín oficial, ni en la sede electrónica el resumen no técnico del estudio ambiental estratégico, tal y como recoge el artículo 21.3.

Posteriormente dicho documento de síntesis se envió a exposición pública del mismo modo que se hiciese anteriormente con la versión del PIGREMEL y el estudio ambiental estratégico. Se publicó en BOME el 13 de junio de 2018, nº 5555.

Al finalizar el periodo de exposición pública, se solicita el 17 de agosto información al respecto al Registro General, el cuál nos comunica que no se ha recibido ninguna alegación al mismo.

Por todo ello, tras la subsanación del error, se puede concluir que el proceso de información pública, se ha realizado conforme a lo recogido en el artículo 21.

Es por todo ello que el órgano ambiental concluye que no es necesaria información adicional para formular la declaración ambiental estratégica y que dispone de los elementos de juicio suficientes para completar la evaluación ambiental estratégica.

#### **4. ANÁLISIS Y CALIDAD DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO (EAE)**

*Para analizar la calidad del Estudio Ambiental Estratégico, es necesario previamente considerar las particularidades propias de un Plan de Gestión de Residuos, así como de su mecanismo de elaboración. En este sentido hay que destacar que las decisiones que en ellos se adoptan son decisiones estratégicas.*